

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Se deja en el sentido que la presente demanda correspondió a este juzgado por reparto realizado por la Oficina de Apoyo Judicial el día 10 de abril de 2024. La misma fue rechazada por el Juzgado Octavo Civil Municipal por competencia mediante auto del 29 de febrero de 2024.

A Despacho para resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo.

Manizales, Caldas, 16 de abril del 2024

DANIELA PEREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE:	JOSÉ DAVID GUARIN RODRÍGUEZ
DEMANDADO:	CRISTIAN DAVID GALINDO DE LOS RÍOS Y PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO:	17001-31-03-005-2024-00085-00

Una vez analizado el introductorio y sus anexos, se advierte que es necesario inadmitir la presente demanda comoquiera que no cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82 y 375 del Estatuto Procesal y demás normas aplicables, dado que:

- 1.- Deberá aclarar al despacho en virtud de que acto jurídico o de hecho el demandante entró en posesión del bien.
2. Deberá indicar los actos posesorios realizados en el inmueble.

3.-Deberá aportar el certificado de tradición con una vigencia superior a 30 días, toda vez que el presentado data del 17 de noviembre de 2023, y no refleja la situación jurídica actual del bien.

4.- En cuanto a la identificación del inmueble objeto del proceso deberá igualmente allegar copia de la E.P. 5191 del 19/07/2022 y E.P. 5191 del 19/07/22 toda vez que dicho documento público corrige un área del bien, tal y como se desprende en la anotación 008 del certificado de tradición 100-18779.

En consecuencia, procede el despacho a inadmitir la demanda conforme al artículo 90 del C.G.P. y a conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para corregirla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de PERTENENCIA promovida por JOSE DAVID GUARIN RODRIGUEZ, en contra de CRISTIAN DAVID GALINDO DE LOS RIOS.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, conforme con lo dicho en la parte motiva de esta providencia, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado DANIEL FELIPE CAMARGO VALENCIA, para llevar a cabo la representación de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:
Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fce9134bfa26e35db7431477bff9488a9a498e5744f9c050685c28ace7498098**

Documento generado en 16/04/2024 05:54:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>